

toria en las Navas de Tolosa, y en gratitud a D. Rodrigo Jiménez de Rada, Arzobispo de Toledo, le da todas las iglesias de Alcaraz y de todos sus términos, tanto de los que actualmente tiene, cuanto de los que en el futuro pueda arrebatar de manos de los sarracenos, con la ayuda del Señor, así como los diezmos de todas las rentas reales que allí pertenecerán al Rey y a sus sucesores por derecho real, y las iglesias de Eznavesore (hoy Eznavesora, cuyas ruinas pueden verse en la cumbre de una pequeña sierra cercana al saliente de la carretera de Torre Juan Abad a Villamanrique), y también todas las iglesias que en el futuro se habrán de edificar a este lado de las montañas de Alcaraz hasta Muradal y el puerto de Bonialamel, por los linderos del Castro de Dueñas y Salvatierra, salvos los derechos firmes que tengan —de una parte— los Hermanos de la Orden de Santiago, y —de otra— las Milicias de Salvatierra, tanto sobre las iglesias, como sobre los diezmos reales.

Apoyado en este documento original, transcrito por mí, voy a permitirme hacer algunas observaciones a Aurelio Pretel Marín, quien en su libro arriba mencionado, en la pág. 37, al final, dice así:

“Debemos atribuir a una equivocación del copista la confusión existente en un documento, fechado en Burgos nueve meses antes de la conquista de la plaza, por el que se conceden los diezmos reales de Alcaraz al Arzobispo. Gorosterratzu se confiesa desorientado por lo extraño de esta fecha, pero Julio González aclara el error al transcribir el mismo documento rodado, fechado el 19 de agosto de 1213, en lugar de 1212, como

expresa el citado por el biógrafo de Ximénez de Rada. El texto expresa además, claramente, que su redacción es posterior en un año al triunfo de las Navas, con lo que cualquier posibilidad de equívoco queda desvanecida.”

Las observaciones que puedo hacer, con el documento original en las manos, son las siguientes:

1) Ciertamente se trata de una equivocación del copista al transcribir la datación de dicho documento en Burgos. Pues, según Gorosterratzu, libro citado, pág. 127, nota (1), el documento dice así: “era MCL décima, octava die augusti? anno quo ego Alfonsus regem Cartaginis apud Navas de Tolosa... devici.” Y, según esto, el documento estaría datado, no en 1212, como afirma en el texto de la página 127, sino en el año 1.112, cosa totalmente absurda...

2) GOROSTERRATZU, según él mismo confiesa en su libro, pág. 5, bajo el epígrafe **Archivo de la Catedral de Toledo**, no pudo utilizar a satisfacción el sin número de documentos que en él se contienen relativos a D. Rodrigo, “por la tenacidad irreductible del archivero en darnos todas las facilidades para hacer un estudio completo. El Archivo, por desgracia, no tiene un inventario exacto, ni ordenados los diplomas, y produce triste impresión.”

3) Dejando a un lado la contestación que en su día le hizo el Archivero de Toledo, quiero dejar constancia de que, en la actualidad, el Archivo de la Catedral de Toledo tiene un fichero completísimo de todos los documentos, están ordenados todos los diplomas estupendamente, y no pro-